## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

5-2) 105 004



Coordinación General de Seguimiento de Recomendaciones y de Asuntos Jurídicos Unidad de Seguimiento de Recomendaciones Oficio No. CNDH/CGSRAJ/USR-9/1028/2025

Recomendación: 287/2024

Ciudad de México, a 05 de febrero de 2025

Lic. Ernesto Alvarado Ruíz Títular de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México.

Deminito: Colo República de Cutar As, Interior Att, Colores Contro (Área I), C.A. OECIC, Alminis Cultulatembe, CENTI,

## Distinguido Comisionado:



Hago referencia a la Recomendación 287/2024 emitida por esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en fecha 18 de diciembre de 2024, "Sobre el Recurso de Impugnación de RVD, respecto al incumplimiento de las recomendaciones 9/2015 y 11/2016 emitidas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, vulnerando los derechos humanos al acceso a la tutela no jurisdiccional de protección a los derechos humanos, seguridad jurídica y legalidad en agravio de RVD, atribuibles a personas servidoras públicas del referido Organismo Local.", dirigida a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, a fin de coadyuver en el cumplimiento al punto recomendatorio Primero y a los párrafos 218 y 226, que a la letra establece lo siguiente:

...PRIMERA. Se colabore con la CEAVI, para la inscripción en el Registro de Victimas de la Ciudad de México de RVD, a través de la noticia de hechos que esa Comisión Estatal realice a esa Comisión Ejecutiva con la presente Recornendación, que esté acompañada del Formato Único de Declaración diseñados por esa Comisión Ejecutiva y, una vez que esta emita el dictamen correspondiente conforme a los hechos y las violaciones a derechos humanos descritas y acreditadas on el presente instrumento recomendatorio, proceda a la inmediata reparación integral del daño causado a RVD, que incluya la medida de compensación, en términos de la LGV y de la LVCDMX, lo cual, contribuiró a que se garantice su no revictimización...

218. Para tai efecto, en términos de los artículos 1, párrafos tercero y cuarto; 2, fracción 1, 7, fracciones I, III y VÍ, 26, 27, fracciones I, II, III, IV y V, 64, fracciones I, II y VII, 65 inciso c), 74, fracción II, 75 fracción IV, 88, fracción II y XXIII, 96, 97, fracción I, 106, 110, fracción IV, 111, fracción I, 112, 126, fracción VIII, 130 y 131 de la Ley General de Victimas; 2, fracción II, 3, fracción XXVI, 8, 58, quinto párrafo, 61, fracción II, 74, fracción VII, 75 fracción IV, 84, 88, fracción VI, 140, 143, fracción II, 147, 148, fracción

Peritérico Sur 3453, Torre A Piso 4 Coi. San Jerónimo Lícico, La Magdalana Contreras, C.P. 10200, Ciudad de Máxico. Teléfonos 55-5681-8125. Correo Electrônico <u>morporignaziónnolo arguns</u> II, 151, fracción I, así como, 173 de la Ley de Victimas para la Ciudad de México, y demás normatividad aplicable al caso en concreto en la máteria, al acreditarse la violación a los derechos humanos de acceso a la tutela jurisdiccional de protección a los derechos humanos, a la legalidad y seguridad jurídica por las omisiones en las Recomendaciones 9/2015 y II/2016, existe la obligación de reparar a las victimas de una forma integral, a través de las medidas de restitución, satisfacción y de no repetición. A fin de que la autoridad esté en posibilidad de dar cumplimiento a la presente Recomendación y calificar el propio cumplimiento de cada uno de los puntos recomendatorios, será necesario que se comprometa y efectúe sus obligaciones en la materia, establecidas en las citadas leyes.

226. En consecuencia, la CDHCM deberá colaborar con la CEAVI, para la inscripción en el Registro de Victimas de la Ciudad de México de RVD, a través de la noticia de hechos que esa Comisión Estatal realice a esa Comisión Ejecutiva con la presente Recomendación, que esté acompañada del Formato Único de Declaración diseñado por esa Comisión Ejecutiva y, una vez que ésta emita el dictamen correspondiente conforme a los hechos y las violaciones a derechos humanos descritas y acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, proceda a la inmediata reparación integral del daño causado a RVD, que incluya la medida de compensación, en términos de la LCV y de la LVCDMX. Hecho lo anterior, remita las constancias que acrediten el cumplimiento al punto primero recomendatorio...

Por la anterior, y con fundamento en la dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33, fracción I y XVII del Reglamento Interno de esta Comisión Nacional, remito a usted como anexo un disco compacto certificado que contiene la información siguiente:

- a) La Recomendación **287/2024** y su hoja de claves.
- b) Evidencias que sustentaron la emisión de la Recomendación 287/2024.

Lo anterior, con la finalidad de que esa Comisión Ejecutiva a su digno cargo, realice el registro del expediente correspondiente al seguimiento de la Recomendación de mérito y cuente con las constancias con las cuales esta Comisión Nacional acreditó las violaciones a los derechos humanos de las víctimas reconocidas en el citado instrumento recomendatorio, para que una vez que esa Comisión tenga comunicación con la víctima o viceversa, así como con la autoridad recomendada, pueda iniciar y determine los procesos relacionados con la inscripción al Registro de Víctimas de la Ciudad de México y la reparación integral del daño correspondientes.

No omito manifestar a usted que los datos personales de las víctimas, se clasifican como información confidencial en términos de lo previsto en los artículos 4º de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 109 de su Reglamento Interno; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 113 fracción I de la

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), por lo que, los anexos al presente oficio, contienen dichos datos, y se deberán adoptar las medidas de protección necesarias para salvaguardar sus datos personales, la cual se encuentra bajo su estricta responsabilidad, mismos que son transmitidos, de conformidad con los artículos 120, fracción V, de la LGTAIP, 117, fracción V, LFTAIP y 22, fracción de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarie un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Cesar Eduardo Model García Titular de la Unidad de Seguimiento de Recomendaciones

Elabord y Volidó: Visitado: Adjunto in Miche Christian Rodriguez Sanspez